

## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

## Resolución Directoral Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 0474-20-IPEN/OTAN

Lima, 21 de Febrero de 2020

VISTO: El expediente Nº 770-20-OTAN, presentado por TECNO FAST S.A.C., con dirección legal en LOTE 6 Z.I. SECTOR PAMPAS DE LURIN (ALT. KM. 40 PANAMERICANA SUR), LURIN, LIMA, LIMA, mediante el que solicita la Autorización de prestación de servicios para IMPORTACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE FUENTES DE RADIACION IONIZANTE: EQUIPOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE OBJETOS CON RAYOS

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 4º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación lonizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 28º del Reglamento de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación lonizante, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2008-EM, se establecen los requisitos que se deben presentar para la obtención de la Autorización para la prestación de servicios;

Que, mediante Informe Técnico Nº 508-20-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), señala que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, de conformidad con los dispositivos legales pertinentes, por lo que procede lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación lonizante y los artículos 4º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal:

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar a TECNO FAST S.A.C. la Autorización de servicios, para IMPORTACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE FUENTES DE RADIACION IONIZANTE: EQUIPOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE OBJETOS CON RAYOS X, de acuerdo a los Límites y Condiciones de la Autorización que debidamente rubricadas forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente Autorización se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 5 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (<a href="www.ipen.gob.pe">www.ipen.gob.pe</a>), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

CRISTIAN PAUL FAVAJE HERNÁNDEZ Director de la Oficina Tecnina de la Autondad Nacional

instituto Peruano ∮e Energia Nuclear